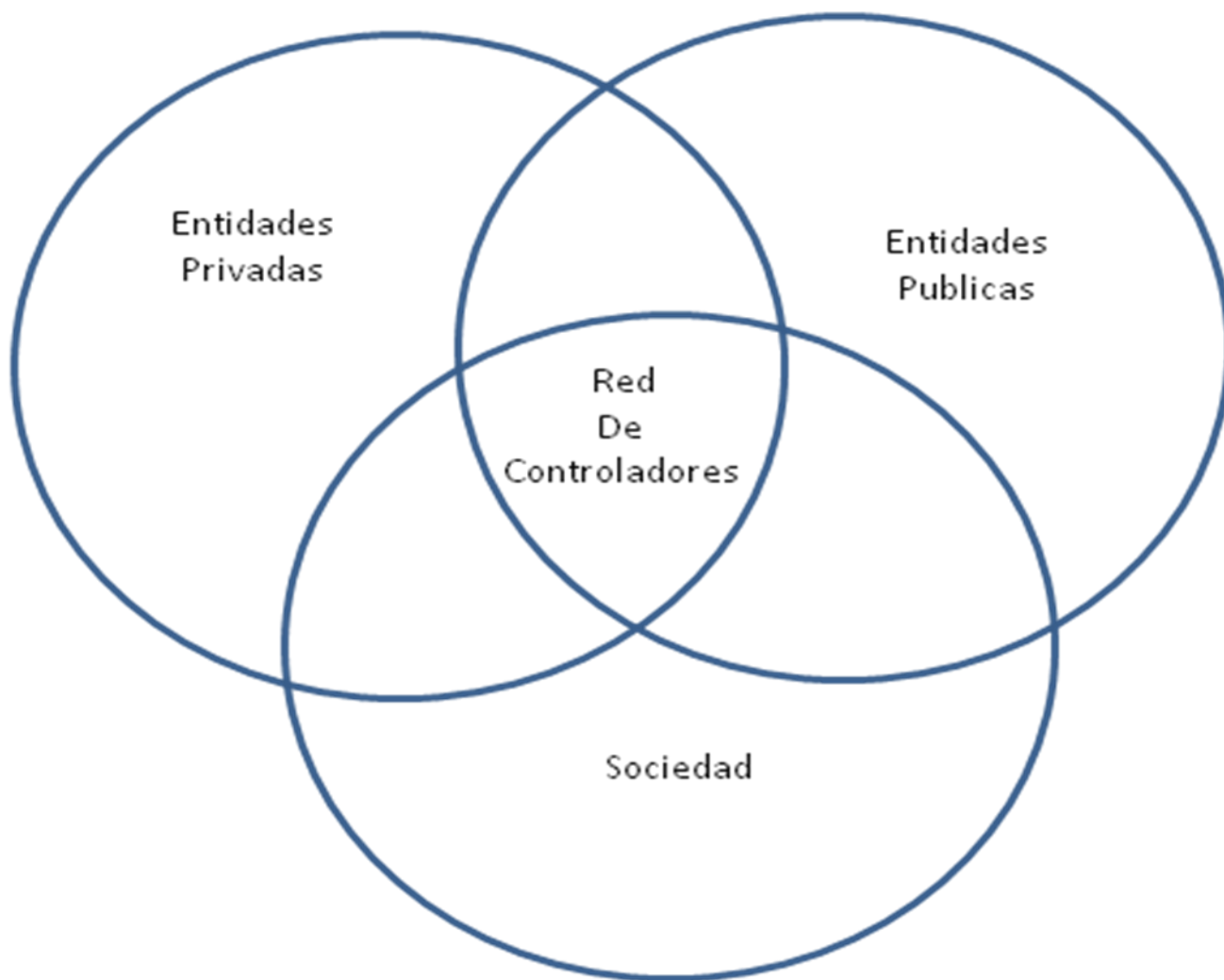


IMPLEMENTACION SISTEMA DE RED DE CONTROLADORES DEL SECTOR SALUD



SEPTIEMBRE DEL 2011



CONTENIDO

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Marco Teórico Conceptual.
4. Propuesta Técnica Para la Articulación de una Red de Controladores a Nivel Nacional.
5. Propuesta Metodológica.
6. Mecanismos e instrumentos a implementar.
7. Cronograma de Actividades.
8. Anexos.



1. INTRODUCCION

La Constitución Política de Colombia del año 1.991, en su artículo 49 determina:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Establece la misma carta política, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Así mismo, dentro del marco de los principios de colaboración armónica entre los actores que conforman la administración pública, la misma Constitución en su artículo 209 ordena y faculta a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de los fines del estado, reconociendo también a cada ciudadana y a cada ciudadano el derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo y a vigilar la gestión pública.

Bajo estos preceptos constitucionales, el Congreso de la Republica a través de la aprobación de la Ley 100 de 1.993, creo el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual durante los últimos años ha presentado diferentes Reformas en materia de políticas de Inspección, Vigilancia y Control, tal y como se ha visto reflejada en los contenidos de la Ley 715 de 2.011, Ley 1122 de 2.007 y Ley 1438 de 2.011 específicamente en cuanto a su organización y estructura, principalmente en la descentralización como forma de organización administrativa, definiendo prioridades de atención según las diversas funciones de cada uno de los entes encargados de dirigir el sistema en sus diferentes niveles.

Por otra parte, la participación de la comunidad en la organización de los servicios de salud, tal y como lo determina la constitución política fue reglamentada por el gobierno mediante el Decreto 1757 de 1994 fijando como propósito que las personas naturales o



jurídicas participen en el nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, otorgándole la facultad de organizar su propio desarrollo en salud.

Esbozado el marco legal que rige la obligatoriedad del estado en garantizar el derecho a la salud, la obligación de las entidades en articularse armónicamente en la búsqueda de alcanzar los fines del estado garantizando la participación social en cada uno de los procesos relacionados con la organización de los servicios de salud, surge la necesidad de fomentar el desarrollo de una Red de Controladores del S.G.S.S.S., con el fin de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y concertación en procura de la racionalización de las actividades de inspección, vigilancia y control enmarcada dentro del decreto 2150 del año 1.995.

Este trabajo contiene entonces conceptos básicos con los cuales se pretende desarrollar unos lineamientos para la organización y funcionamiento de la **Red de controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud**”, el cual se divide en dos partes:

La primera se orienta a identificar los elementos normativos, conceptuales y contextuales en que se desarrolla la **Red de controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud**”, en cuanto a sus integrantes y competencias, al igual que la relación de estos con los procesos de participación social.

La segunda parte apunta a delinear, los conceptos técnicos para la conformación y puesta en marcha de una **Red de controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud**”.

Para la elaboración de este documento, se utilizó como metodología diferentes fuentes de información como normatividad vigentes, libros, revistas y artículos de internet, todos con la actualización requerida que nos permitiera tener un conocimiento a fondo.

2. Antecedentes.

2.1. Fundamento legal en la coordinación de acciones de inspección, vigilancia y control del Servicio Público de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

La Constitución Política de Colombia en el marco de los principios de colaboración armónica entre los actores que conforman la administración pública, en su artículo 209



ordena y faculta a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de los fines del estado, reconociendo también a cada ciudadana y a cada ciudadano el derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo y a vigilar la gestión pública.

El Decreto N° 1259 de 1994 en su artículos 3º y 6º estableció como objetivo fundamental de la Superintendencia Nacional de Salud ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control del sector en coordinación con las demás autoridades del ramo en lo que a ellas les compete dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la adopción de políticas de inspección y vigilancia encaminadas a permitir que los entes vigilados centren su actividad en la evolución de sanas prácticas y desarrollos tecnológicos que aseguren un crecimiento adecuado de las mismas.

El mismo decreto en su artículo 7, numeral 6º determina como función del Superintendente Nacional de Salud instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que les compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Por su parte, el artículo 119 del decreto 2150 de 1.995 consagra que la Superintendencia Nacional de Salud “establecerá mecanismos de coordinación, cooperación y concertación con el fin de evitar la duplicación de información y procurar la racionalización de las actividades de inspección y vigilancia. Además fomentará el desarrollo de una **Red de controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud**”.

En virtud de la normatividad anterior, la Superintendencia Nacional de Salud expidió las **Circulares No 006 del 18 marzo y 021 del 13 de noviembre de 2.006 (derogadas)** la cuales buscaban la concurrencia de los Procuradores Departamentales y Provinciales; Contralores Departamentales, Distritales y Municipales; Directores Seccionales, Distritales y Municipales de Salud; Directores de Planeación; Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales; Personeros Distritales y Municipales y Veedores Comunitarios a formar parte de la Red de Controladores del Sistema de Seguridad Social en Salud, así como presentar las orientaciones fundamentales para la conformación de una Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Con la expedición del decreto 1280 del 19 de julio del año 2002, declarado inexecutable por el cual se organizaba el Sistema de Vigilancia, Inspección y Control del Sector Salud, se pretendía conformar y organizar la estructura de la red de



controladores del sector salud para apoyar el cumplimiento de los logros previstos en la política nacional de salud bajo las directrices de la Superintendencia Nacional de Salud, la entidad adelantó durante el año 2002 acciones relacionadas con elaboración de un plan de acción de la Red de Controladores y el diseño de esquemas de gestión objeto de IVC que hacen parte integral de este documento, así como la suscripción de diferentes convenios con organismos de vigilancia y control, dichas gestiones fueron congeladas al derogarse el decreto respectivo.

Es así como la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular Única 047 del 30 de noviembre del 2007 la cual reúne en un solo cuerpo normativo todas las instrucciones de la entidad, dejando sin efectos entre otros la circular 006 y 021 de 1996, haciéndose necesario retomar y organizar a través del marco normativo plasmado en la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1.993, el decreto 2195 de 2.005, la Ley 1438 de 2.011 y la Ley 1474 de 2.011 las **orientaciones fundamentales para la conformación de una Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**

De lo anterior se puede concluir que:

Desde el punto de vista normativo le corresponde la Superintendencia Nacional de Salud ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control del sector **en coordinación con las demás autoridades del ramo en lo que a ellas les compete** dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Por su parte, el artículo 119 del decreto ley 2150 de 1.995** consagra que la Superintendencia Nacional de Salud “... establecerá mecanismos de coordinación, cooperación y concertación con el fin de evitar la duplicación de información y procurar la racionalización de las actividades de inspección y vigilancia. Además fomentará el desarrollo de una **Red de controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud**”
- Que la expedición de la Circular Única 047 del 30 de noviembre del 2007, acto administrativo en el cual se reúnen en un solo cuerpo normativo todas las instrucciones de la entidad, dejó sin efectos entre otros la circular **006 18 marzo de 1996 y 021 del 13 de noviembre de 1996.**
- Al declararse inexecutable el Decreto 1280 de 2.002, la Superintendencia Nacional de Salud suspende las gestiones adelantadas con respecto a la conformación de la Red de Controladores.
- Que la Ley 1438 del 19 de enero de 2.011, en su artículo 118 le otorga a la Supersalud en materia de Inspección, Vigilancia y Control la implementación de procedimientos participativos que permitan la operación del sistema de forma



articulada, vinculando las personerías, la Defensoría del Pueblo, las Contralorías y otras entidades u organismos que cumplan funciones de control.

- Que El Congreso Nacional de la República expidió el decreto 1474 de 2.011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el cual dentro del artículo 78 determina que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación ejecución, control y evaluación de la gestión pública
- Que Hasta la fecha no existen **orientaciones fundamentales para la conformación de una Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud** por parte Superintendencia Nacional de Salud.

3. Marco Teórico y Conceptual

Definición de redes



En todas las disciplinas se considera a las redes como un conjunto de relaciones relativamente estables, de naturaleza no jerárquica e independiente, que vinculan a una variedad de actores que comparten intereses comunes en referencia a una política,



y que intercambian recursos para perseguir esos intereses compartidos, admitiendo que la cooperación es la mejor manera de alcanzar las metas comunes.

Las redes pueden representarse analíticamente en forma de uno o varios gráficos, en los cuales los nodos representan individuos o instituciones y pueden entenderse como relaciones entre individuos, organismos, o instituciones y su carácter depende en gran medida de los propósitos que tiene.

Una red de instituciones pasa a ser una red institucional cuando cumple con uno de los principios básicos, el de la horizontalidad de los actores, porque de esta manera son los iguales los que establecen puntos de intercambio (Nodos) en los que se parte de la libre generación de conocimientos para el incremento continuo de la eficiencia del sistema y los subsistemas que de él dependen. Esto implica un desafío a la estructura piramidal, vertical y tradicional de modelos organizativos orientados a la centralización.

Redes institucionales

Son todos los organismos que se crean o se organizan para producir conocimiento científico a partir de la investigación de las necesidades de las redes sociales y/o los problemas de las redes primarias, con el fin de coadyuvar a su desarrollo y avance social. Entre ellas están las universidades, los institutos de investigación, los centros de desarrollo tecnológico tanto públicos como privados, entre otros. En ellas también opera el tipo de red social de acción.

Para que las Redes Institucionales





Trabajar en red es importante entre otras por las siguientes razones:

Sinergia

Al trabajar en red se generan sinergias, es decir se integran elementos que dan como resultado algo mayor que su simple adición. Se aprovechan y maximizan las cualidades de cada uno de los elementos de la red, sus fortalezas se replican en los otros miembros; sus debilidades se disminuyen gracias a las fortalezas del resto.

Legitimidad

Al trabajar en red se suma legitimidad a la acción. Ya no son iniciativas aisladas que pueden ser obviadas o consideradas como la utopía de un grupo de iluminados. Al trabajar en red cada elemento se transforma en un eslabón (o un nodo) indispensable de una cadena más larga y poderosa.

Cooperación:

Las entidades, instituciones o personas que la conforman colaboran de manera conjunta con el talento humano y sus recursos técnicos, operativos y financieros disponibles, para el logro de los objetivos propuestos.

Coordinación:

El diseño y ejecución de las políticas, los criterios que se adopten y las líneas de acción que se definan, así como las acciones que se emprendan, obedecen a un proceso organizado y concertado entre sus integrantes.



Complementariedad

Las instituciones y/o personas concurren con sus capacidades y sus experiencias específicas, para facilitar la transferencia de conocimientos de acuerdo con sus competencias, garantizando beneficios mutuos hacia el cumplimiento del objeto de la red.

Acción Concertada:

Las entidades que la integran constituyen un todo coherente. Esta gestión requiere del desarrollo de estrategias de negociación, a efectos de identificar los puntos de acuerdos esenciales, formular y desarrollar estrategias cooperativas.

3.1. Organismos y agentes de inspección, vigilancia y control:

Las funciones de inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud son ejercidas por varias instituciones e instancias.

3.2. Organismos de IVC:

Los organismos encargados de la inspección, vigilancia y control **del Sistema General de Seguridad Social en Salud** son:

- Ministerio de Salud
- Superintendencia Nacional de Salud
- INVIMA
- Direcciones Seccionales de Salud
- Direcciones Locales de Salud
- Instituciones prestadoras de servicios de salud
- Tribunales de ética en salud
- Empresas Promotoras de Salud y otras entidades administradoras de planes de salud.

Estas entidades son “controladores naturales” del Sector Salud, tienen asignadas competencias de inspección, control y vigilancia sobre actividades comprendidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo campo de acción se limita exclusivamente al Sector Salud.

La relación entre las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud es funcional, lo cual significa que, dentro del marco de competencias propias de cada institución, las entidades de dirección y control podrán dar instrucciones sobre la



forma específica como se ejercerán las funciones de inspección, control y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los tribunales de ética en salud, si bien son controladores naturales del Sector, no tienen una relación funcional con el Sistema General de Seguridad social en salud. Por esto, los términos en los cuales participan son de colaboración y coordinación interinstitucional.

La Superintendencia Nacional de Salud es el máximo organismo planificador y rector del Sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene a su cargo las acciones de planeación, organización, dirección, coordinación y control de la inspección, vigilancia y control, para lo cual, además de las acciones directas que realice en el sector, articulará y coordinará a todos los organismos y agentes en el ejercicio de las funciones en este campo.

3.3. Red de Controladores Sector Salud:

Son las entidades que tienen asignadas competencias de inspección, control y vigilancia sobre actividades comprendidas en el SGSSS.

El Artículo 119 del Decreto Ley 2150 de 1995 establece la obligación de la Supersalud en fomentar el desarrollo de la red de controladores del SGSSS; de tal manera, las funciones de inspección y vigilancia en el sistema son ejercidas por varias instituciones e instancias.

3.4. Objetivo de la Red de Controladores:

El objetivo de la Red de Controladores del sector salud, es integrar y articular todas las acciones de inspección, vigilancia y control que se ejercen al interior del Sistema y del Sector, con el propósito de lograr que la acción de cada uno de los participantes permita obtener la información y los resultados necesarios para su posterior utilización por todas las instancias de control del Sistema; de tal manera que las competencias de inspección, vigilancia y control se realicen en forma coordinada y racional, no se dupliquen actividades o procesos de inspección y se adopten en forma oportuna medidas encaminadas a prevenir la ocurrencia de situaciones que menoscaben o debiliten la prestación del servicio de salud, la debida disposición de recursos para su prestación y el equilibrio financiero y administrativo de los aseguradores.

La Red está conformada por 3 grupos principales:



- **Controladores naturales:** Dirigen exclusivamente al sector salud en todos sus niveles pues toda su normatividad está relacionada con el mismo. Entre estos se incluyen el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, las Direcciones Seccionales y Locales de Salud, entre otros.
- **Otras entidades:** Ejercen funciones de inspección control y vigilancia sobre todos los sectores, incluidos el de salud, por ejemplo la Procuraduría, la Contraloría, la Defensoría del Pueblo, Las Personerías Municipales.
- **La ciudadanía:** En ejercicio de su derecho de participación en la planeación, gestión, evaluación y control de los servicios en salud, tienen competencia de vigilancia y control. A su vez esta participación puede ser:
 - En forma individual: Ejerciendo control sobre el cumplimiento de sus derechos fundamentales.
 - En forma colectiva: Organizándose en formas de participación como los COPACOS.

El Sistema además está estructurado en 3 grandes niveles:

- **Nivel nacional:** Está representado por el Ministerio de la Protección Social, el Consejo de Regulación en Salud, el Instituto Nacional de Salud y el INVIMA. Otras entidades encargadas de ejercer vigilancia y control a este nivel son la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la Fiscalía general de la nación.
- **Nivel departamental:** Está representado principalmente por las direcciones seccionales de salud y las asambleas departamentales.
- **Nivel municipal:** Su organismo representante es la dirección local de salud, aunque a este nivel también actúan otros entes como la Personería y el Concejo Municipal.

4. PROPUESTA TECNICA PARA LA ARTICULACION DE UNA RED DE CONTROLADORES A NIVEL DEPARTAMENTAL



4.1 Objetivo General:

Ofrecer unas orientaciones fundamentales para la conformación de una Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud que le permita a los organismos, agentes, responsables de vigilancia, inspección y control, articularse entre sí para apoyar el cumplimiento de los logros previstos en la política nacional de salud.

4.2. Objetivos Específicos:

4.2.1 Establecer mecanismos de coordinación, cooperación, concertación, inspección, vigilancia y control, en términos de colaboración interinstitucional, para un cabal logro de intereses comunes y sin perjuicio de la autonomía de cada una de las entidades del Estado y de la ciudadanía en el ejercicio de los derechos que le asisten.

4.2.2 Diseñar y Estandarizar indicadores críticos para evaluar tanto la gestión de las entidades vigiladas y de las propias integrantes del sistema, así como el cumplimiento de las normas constitucionales y legales y demás regulaciones que rigen el Sector Salud, para optimizar el ejercicio de la inspección, vigilancia y control sobre los sujetos de interés a nivel departamental.

4.2.3 Diseñar, divulgar y fomentar la implementación continua de programas integrales y unificados de I.V.C bajo la estructura de un enfoque armónico en el ejercicio de las funciones interinstitucionales, para lograr los fines y cometidos estatales mediante la permanente asesoría y acompañamiento por parte de un facilitador de la Superintendencia Nacional de Salud a los actores de las redes o nodos departamentales.

4.2.4 Propender por el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio de la competencia regulada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. Propuesta Metodológica.

Según lo normado en la Ley 489 de 1.998 en su artículo 6, el cual establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales para lo cual prestaran su colaboración a las demás entidades y de acuerdo a las competencias que la Ley 1438 de 2.011 en el artículo 118 le otorga a la Supersalud en materia de Inspección, Vigilancia y Control mediante la implementación de procedimientos participativos que permitan la operación del sistema de forma articulada, vinculando las personerías, la Defensoría del



Pueblo, las contralorías y otras entidades u organismos que cumplan funciones de control, se propone la Articulación, Coordinación y colaboración a través del perfeccionamiento de convenios interinstitucionales con organismos del nivel nacional y territorial que cumplan funciones de vigilancia, inspección y control en salud, ejerciendo sus respectivas competencias en forma articulada y coordinada, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y según las directrices técnico administrativas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

5.1 Conformación de la Red de Controladores del Nivel Departamental.

Se propone inicialmente la conformación de la **Red de Controladores del S.G.S.S.S** que para efectos de la línea jerárquica fijará los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que les compete aplicar y señalar los procedimientos y las pautas delimitando el alcance de los actores que la conforman según la naturaleza de la Red; así mismo enmarcará los actores que la conforman y los ejes de acción a nivel departamental garantizando el cumplimiento de los objetivos para lo cual fue creada, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Actores Naturales:

- Superintendencia Nacional de Salud

Otras entidades:

Que tengan funciones de inspección control y vigilancia sobre todos los sectores, incluidos el de salud, que para este caso podrían ser.

- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Defensoría del Pueblo.

En la medida en que se vayan conformando las Redes a nivel territorial, se hará necesario integrar el componente de participación social a través de la vinculación de la ciudadanía quienes en el ejercicio de sus derechos tienen competencia de vigilancia y control en la planeación, gestión, evaluación y control de los servicios en salud, dicha participación puede ser en forma individual o colectiva.

- Un representante de la Asociación de Usuarios y/o Copacos.



- Un representante de las comunidades Indígenas en los departamentos donde su mayor población sea indígena.

5.2. Ejes operacionales de la Red de Controladores.

La Red de Controladores, centrará sus acciones de acuerdo a las competencias que le asiste a cada una de los actores que la integran, dentro los siguientes componentes.

- Financiamiento
- Aseguramiento
- Prestación de servicios y salud pública y colectiva en condiciones de calidad.
- Atención al Usuario.
- Medidas Especiales.
- Focalización de los servicios en salud.
- Jurisdiccional y Conciliación.

5.3 Funciones Red de Controladores.

Se proponen como funciones de la **RED DE CONTROLADORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, las siguientes, entre otras:

1. Adoptar políticas de inspección y vigilancia encaminadas a permitir que los entes vigilados centren su actividad en la evolución de sanas prácticas y desarrollos tecnológicos que aseguren un crecimiento adecuado de las mismas.
2. Hacer cumplir las disposiciones que regulan su actividad en cuantos sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que les compete, aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
3. Ejercicio de su derecho de participación en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud y en general de la gestión pública del sector salud.



4. Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y concertación, en términos de colaboración interinstitucional, para un cabal logro de intereses comunes y sin perjuicio de la autonomía de cada una de las entidades del Estado y de la ciudadanía en el ejercicio de los derechos que le asisten.

- Ejercer directamente la inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el nivel nacional, departamental y municipal en los temas específicos y según las competencias y facultades que les han sido expresamente asignadas por las normas vigentes.

6. Participar cuando sea necesario en la Red de Controladores de orden territorial con el fin de coordinar actuaciones para el ejercicio de sus competencias de inspección, control y vigilancia, en lo relacionado con las actividades que comprende la prestación del servicio público de salud.

7. Conservar la información correspondiente a tales actuaciones, la cual podrá ser requerida por las autoridades competentes y en especial por la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y especificaciones que ésta determine.

8. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier anomalía que detecten en el desarrollo de sus funciones de inspección, control y vigilancia.

9. Adoptar mecanismos de coordinación interinstitucionales entre las entidades que participen en la Red de Controladores, para optimizar el ejercicio de la inspección, vigilancia y control sobre las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud y garantizar la continuidad y sostenibilidad de las políticas de la Red. **(ESAP)**

10. Diseñar un sistema de información entre las entidades e instancias de la Red de Controladores territorial que permita monitorear el estado y desempeño de los entes vigilados, como soporte para orientar políticas de control y gestión de la Red de Controladores Nacional, que sirva para retroalimentar los procesos de normatización y alertar sobre la existencia de áreas o eventos especialmente problemáticos.

11. Fortalecer los canales de participación ciudadana y de control social a través de la participación de los usuarios en la planeación, gestión, evaluación y control de la prestación del servicio público de salud y en la vigilancia de sus recursos financieros.

12. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización funcionamiento.



- **Mecanismos e instrumentos a implementar.**

Dentro de los mecanismos e instrumentos a implementar para ejercer una adecuada acción por parte de la Red de Controladores se proponen los siguientes:

	MECANISMOS	INSTRUMENTOS
INSPECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud ocasional de informes de gestión sobre asuntos puntuales de los que se tenga conocimiento sobre alguna desviación y su consecuente análisis • Visita institucional programada • Visita institucional no programada 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de anuncio de visita • Formato de recolección de datos sobre estructura, procesos o resultados a verificar • Normas vigentes sobre proceso a verificar • Indicadores y estándares de procesos y procedimientos a verificar • Acta de resultados de la visita de inspección y compromisos adquiridos por las parte
VIGILANCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud sistemática de informes Obligatorios en formatos estandarizados • Análisis sistemático de informes de gestión reportados y publicación de resultados • Aplicación de protocolos de investigación sobre el estado general de algún proceso • Aplicación sistemática de encuestas a diversos actores del sistema 	<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de adopción de formatos de reporte de información y de encuestas • Formatos de recolección de datos • Instrumento de validación de datos reportados • Aplicativo para digitalización de datos • Estándares de evaluación de información reportada • Manual de procesos para la gestión territorial de la red de controladores • Normas vigentes sobre proceso a vigilar
CONTROL	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión de oficio ordenando o sugiriendo una acción correctiva a un actor del sistema de Salud • Visita de asistencia técnica y acompañamiento para la corrección de desviaciones en la gestión de procesos del sistema de Salud • Expedición de acto administrativo tomando acción correctiva o sancionatoria • Traslado de investigación y sus resultados a otra entidad de la Red de Controladores 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio ordenando o sugiriendo una acción correctiva a un actor del sistema de Salud • Acta de compromiso para ejecutar un plan de mejoramiento sobre la gestión del sistema de salud • Oficio trasladando proceso a otra entidad de la Red de Controladores • Manual de procesos para la gestión territorial de la red de controladores • Normas vigentes sobre proceso a controlar

Lorena Cecilia Illidge Benjumea
Economista-Abogada
Especialista Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud
Administración y Finanzas Públicas
Bioética
Asesora Delegada Para la Atención en Salud



Bibliografía :

- Constitution Política de Colombia de 1.991.
- Ley100 de 1.993.
- Ley 715 DE 2.001
- Ley 1122 de 2.007.
- Ley 1438 de 2.011.
- Decreto 2150 de 1.995
- Decreto 1259 de 1.994
- Decreto 1280 de 2.002.
- Circular Unica Supersalud N° 006 DE 1.996
- Circular Unica Supersalud 021 de 1.996
- Circular Unica Supersalud N° 047 de 2.007
- Interventoria del Regimen Subsidiado, Julio Mario Orozco Africano. 2.008.
- Zimmerman, Arthur. La Gestión de Redes. Caminos y Herramientas. Ediciones ABYALA. Ecuador 2004.P 30

- Uvalle Berrones Ricardo. Gestión de Redes Institucionales, Convergencia, Revista de Ciencias Sociales

- Las Redes Sociales de conocimiento: El nuevo reto de las organizaciones de investigación científica y tecnológica

- Experiencias exitosas de trabajar en Red, Fundación GUACA.

- Florencio Ceballos telecentre.org IDRC.

- Ministerio de la Protección Social, Proyecto de Evaluación y Reestructuración de los Procesos, Estrategias, y Organismos Públicos encargados de adelantar las funciones de Vigilancia y Control del Sistema de Salud. Informe final.cap. 3 y 4.

